



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de abril de 2018, aprobó provisionalmente la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de Bargas.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 90, de fecha 14 de mayo de 2018. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 15 de mayo de 2018 y terminó el día 26 de junio de 2018, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la aprobación definitiva, señalándose que hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 no entrará en vigor. El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

ANEXO I

Artículo 15. Uso de instalaciones por clubes, asociaciones u otras entidades deportivas.

1. Los clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas, y demás entidades deportivas inscritas como asociación de tal carácter en el Registro Municipal de Asociaciones podrán solicitar autorización de uso de las instalaciones para la totalidad del período que comprenda la temporada en competición oficial. Asimismo finalizada ésta, podrá solicitar autorización de uso de las instalaciones para realizar los entrenamientos deportivos, correspondientes a la pretemporada.

2. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de la Concejalía de Deportes por escrito durante cuando dicha Concejalía lo necesite para la organización de las instalaciones, acompañados de la documentación exigible. Las solicitudes efectuadas fuera de dicho plazo serán atendidas en función de la disponibilidad de las instalaciones.

3. Las entidades a las que se refiere este artículo podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de competiciones oficiales. En este caso las solicitudes deberán presentarse en las oficinas de la Concejalía de Deportes por escrito, acompañadas del calendario oficial de la competición, debidamente expedido y sellado por la entidad correspondiente, con antelación suficiente respecto a la fecha en el que se pretende su utilización.

4. Asimismo las entidades referidas podrán solicitar el uso de las instalaciones para otros encuentros o exhibiciones deportivas, en horarios que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades deportivas municipales o de otras cesiones realizadas. En este caso las solicitudes se presentarán asimismo en las oficinas de la Concejalía de Deportes por escrito con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha en el que se pretende su utilización.

5. La autorización de uso de las instalaciones tendrá carácter discrecional atendiendo a la disponibilidad de las mismas. Para el orden de prioridad de uso entre los distintos clubes, se aplicarán los siguientes criterios:

- Que sea entidad deportiva, legalmente constituida.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que participen en competiciones oficiales federadas, teniendo prioridad las divisiones superiores sobre las inferiores categorías.

6. Cuando las entidades deportivas no vayan a hacer uso de las instalaciones en los días autorizados, deberán notificarlo por escrito a la Concejalía de Deportes con una antelación mínima de tres días hábiles. En otro caso, se aplicará lo previsto en la Ordenanza reguladora de los precios públicos correspondientes.

7. El incumplimiento de las condiciones de la autorización o de las normas previstas en el presente reglamento podrá dar lugar a su revocación y, en su caso, a la modificación del orden de prioridad de uso de las instalaciones entre clubes o entidades para futuras autorizaciones.

Bargas, 2 de julio de 2018.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-5581